

ACUERDO 013 DE 2023
(febrero 24)

“Por el cual se convoca y se adopta el cronograma para adelantar el proceso de designación del Rector (a) del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, para el periodo 2023 - 2027”

El CONSEJO DIRECTIVO del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -INFOTEP- en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el literal d) del artículo 33 del Acuerdo 004 del 22 de febrero del 2019, - Estatuto General- y,

CONSIDERANDO

Que, el Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia - INFOTEP, es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto No 176 del 26 de enero de 1980, sustituido por el Decreto No. 570 de marzo 4 de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley No. 758 de 1988, en un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden nacional, reestructurado mediante los Decretos 1095 y 1096 del 2004 y 1570 y 1571 del 3 de octubre de 2016.

Que, el artículo 62 de la Ley 30 de 1992, dispone:

“La dirección de las universidades estatales u oficiales corresponde al Consejo Superior Universitario, al Consejo Académico y al Rector. Cada universidad adoptará en su estatuto general una estructura que comprenda entre otras, la existencia de un Consejo Superior Universitario y un Consejo Académico, acordes con su naturaleza y campos de acción.

Parágrafo. La Dirección de las demás instituciones estatales u oficiales de Educación Superior que no tengan el carácter de universidad, corresponde al Rector, al Consejo Directivo y al Consejo Académico”.

Que el literal e) del artículo 65 de la Ley 30 de 1992, contempla dentro de las funciones del Consejo Directivo: *“Designar y remover al rector en la forma que prevean sus estatutos”*.

Que, el artículo 48 del Acuerdo No. 004 del 22 de febrero de 2019 – Estatuto General establece el procedimiento de designación del rector, el cual es del siguiente tenor:

“Artículo 48. – DESIGNACIÓN. El Consejo Directivo mediante Acuerdo convocará y reglamentará el procedimiento interno para la elección del Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia.

PARÁGRAFO.- En caso que el Rector en ejercicio desee postularse nuevamente, deberá informar esta decisión al Consejo Directivo al inicio del proceso de designación. En cumplimiento de los principios de transparencia e igualdad en la función administrativa.

Que, el artículo 47 del Acuerdo 004 del 22 de febrero de 2019, señala que el período del rector (a) del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, INFOTEP, es de cuatro (4) años y podrá ser reelegido por una sola vez.

Que el período de la rectora Silvia Elena Montoya Duffis se encuentra próximo a vencerse el 04 de julio de 2023.

Que, como consecuencia de lo señalado, se hace necesario por parte del Consejo Directivo, convocar públicamente para el proceso de designación del rector (a) del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, - INFOTEP. -, para el período 2023 – 2027, y en mérito de lo expuesto:

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar Públicamente para el proceso de designación del Rector (a) del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, para el período 2023- 2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los aspirantes deberán cumplir los requisitos exigidos en el artículo 46 Acuerdo No. 004 del 22 de febrero de 2019 – Estatuto General, los cuales se relacionan a continuación:

- a) Ser ciudadano colombiano en ejercicio.
- b) Acreditar título profesional universitario y de postgrado otorgados por Instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional o convalidados si se trata de títulos obtenidos en el exterior.
- c) Acreditar cinco (5) años de experiencia profesional relacionada, de los cuales mínimo tres (3) años sean en cargos directivos.

- d) No encontrarse inhabilitado por sanción disciplinaria, Penal o fallo con responsabilidad fiscal vigente.
- e) No encontrarse en interdicción para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Acreditar la tenencia de tarjeta profesional en los casos reglamentados por la ley.
- g) Acreditar la condición de Raizal o Residente. En caso de ser residente, deberá acreditar su tarjeta de residencia otorgada por la Oficina de Control de Circulación y Residencia OCCRE que lo habilite para trabajar de manera permanente en el Departamento, conforme lo establece el Decreto 2762 de 1991, y los procedimientos que de él deriven y demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.
- h) Acreditar el dominio del idioma inglés en los términos establecidos en el artículo 45 de la Ley 47 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: La inscripción de los candidatos se hará en la ventanilla única de INFOTEP, en las fechas y horas establecidas en el cronograma adoptado por el Consejo Directivo.

Para la inscripción, cada candidato deberá presentar en original y copia, debidamente foliados los siguientes documentos:

1. Hoja de vida
2. Certificación que permita establecer el cumplimiento de lo regulado para el idioma en el Decreto-Ley 2762 de 1991 y Ley 47 de 1993. Este requisito se deberá acreditar al momento de posesionarse.
3. Cumplir con el Decreto-Ley 2762 de 1991 y Ley 47 de 1993, donde se exige tener la calidad de residente para poder laborar en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina (Tarjeta OCCRE).
4. Dos fotografías recientes
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía
6. Certificado de antecedentes disciplinarios con fecha no superior a tres (3) meses
7. Certificado de antecedentes judiciales con fecha no superior a tres (3) meses
8. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República, con fecha no superior a tres (3) meses.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios del ejercicio de la profesión expedidos por la autoridad competente, con fecha no superior a tres (3) meses. Este documento será exigido para las profesiones no sometidas a control disciplinario especial.
10. Certificaciones de la experiencia profesional relacionada, en los términos establecidos por el Estatuto General. Las certificaciones

deberán señalar la fecha de inicio y fecha de terminación de la vinculación, así como las descripción de las funciones.

11. Copia de los títulos profesionales requeridos en el Estatuto General para ser designado rector.

12 Ejemplar de la propuesta programática en medios impresos y magnéticos.

13.Los demás requisitos para ser rector, previstos en el Estatuto General.

PARÁGRAFO. No se aceptará la aportación de nuevos documentos o el cambio de los ya incorporados, una vez efectuada la inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Procedimiento para la designación de rector:

1. En primera instancia, se creará una Comisión Verificadora conformada por el Vicerrector Administrativo y Financiero, la Jefe de Talento Humano y la representante de los docentes ante el Consejo Directivo. La Comisión Veedora tendrá las siguientes funciones:
 - a. Verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos por parte de los candidatos inscritos o postulados.
 - b. Inadmitir a los aspirantes o postulados que no cumplan los requisitos estipulados en el Estatuto General o en el presente Acuerdo.
 - c. Garantizar el cumplimiento del cronograma, los tiempos y acciones que establece el presente Acuerdo.
 - d. Resolver las reclamaciones y recursos de reposición y conceder el recurso de apelación, de ser interpuesto por los aspirantes frente al cumplimiento de tales exigencias; siendo este último resuelto por el Consejo Directivo de la Institución.
 - e. Sugerir al Consejo Directivo la modificación del cronograma de la elección cuando se presenten circunstancias que justifiquen tal decisión, especialmente, cuando se observen conductas que perjudiquen la transparencia del proceso.
 - f. Correr traslado de la renuncia de cualquiera de los candidatos inscritos al Consejo Directivo, teniendo en cuenta que este es el órgano competente para aceptar las renunciaciones.
 - g. Presentar ante el Consejo Directivo el listado de candidatos admitidos para el proceso de elección.
 - h. Las demás funciones que no estén otorgadas a la Comisión Veedora serán de competencia del Consejo Directivo.

El Vicerrector Administrativo y Financiero será el encargo de ejercer la secretaría técnica de la Comisión Verificadora.

2. Expedida el acta de verificación de requisitos por parte de la Comisión Verificadora, se publicará la lista de elegibles que cumplen los requisitos, en la página web de INFOTEP, en carteleras de la Institución, medios de comunicación locales y redes sociales.
3. Conforme a lo establecido en el cronograma de designación de Rector del INFOTEP se recepcionarán por escrito las observaciones y reclamaciones al proceso de selección de elegibles en la ventanilla única de INFOTEP. La respuesta a las mismas se efectuará por parte de la Secretaría Técnica de la Comisión Verificadora y cada peticionario podrá reclamarla en ventanilla única del INFOTEP en las fechas y horarios determinados para tal fin. En caso de que existan reclamaciones que den lugar a la modificación del acta, la Comisión Verificadora emitirá una nueva que contenga el listado definitivo de aspirantes que cumplen con los requisitos y la cual será nuevamente publicada.
4. De no contar con un número mínimo de tres (3) candidatos habilitados en el listado definitivo, el proceso de designación de rector se declarará desierto, mediante Acuerdo que expedirá el Consejo Directivo, y en el mismo acto administrativo, de ser necesario, se realizará el encargo para desempeñar el cargo de Rector de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Acuerdo 004 del 22 de febrero de 2019 o Estatuto General, hasta tanto se surta nuevamente el proceso de designación de Rector en propiedad. Los candidatos que hayan cumplido con los requisitos habilitantes en dicho proceso podrán nuevamente manifestar por escrito su deseo de participar en la nueva convocatoria, sin necesidad de adjuntar documentación alguna, salvo que en el Acuerdo expedido se solicite algún requerimiento especial.
5. Los candidatos elegibles a rector se presentarán ante los estudiantes y comunidad académica en el auditorio de INFOTEP, conforme a lo indicado en el cronograma.
6. El Consejo Directivo entrevistará a cada uno de los candidatos elegibles a rector.
7. El Consejo Directivo designará y posesionará al rector de INFOTEP en los términos indicados en el cronograma y Estatuto General.

ARTÍCULO QUINTO: Establecer y adoptar el siguiente calendario de fechas para el proceso de designación de Rector de INFOTEP San Andrés, período 2023 – 2027:

ACTIVIDAD	FECHA	HORA	LUGAR/RESPONSABLE
Convocatoria elección de nuevo rector	Del 21 de marzo al 5 de abril	N/A	En Página web de INFOTEP; carteleras de la Institución; Medios de comunicación locales, redes sociales / Secretaria Técnica del Consejo Directivo
Inscripción de aspirantes	Del 10 al 17 de abril	3:00 p.m. a 7:00 p.m.	Ventanilla única INFOTEP
Verificación de Requisitos	Del 18 al 21 de abril	N/A	Secretaria Técnica del Consejo Directivo
Publicación del acta de candidatos elegibles	21 de abril	N/A	En la página web de INFOTEP; carteleras de la Institución; Medios de comunicación locales, redes sociales / Secretaria Técnica de la Comisión Verificadora
Observaciones y reclamaciones	Del 24 de abril al 26 de abril	De 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 3:00 p.m. a 7:00 p.m.	Ventanilla única INFOTEP
Respuesta a las observaciones y reclamaciones	27 y 28 de abril	N/A	Ventanilla única del INFOTEP / Secretaría Técnica de la Comisión Verificadora
Publicación del acta definitiva de candidatos elegibles	2 de mayo	N/A	En la página web de INFOTEP; carteleras de la Institución; Medios de comunicación locales, redes sociales / Secretaria Técnica de la Comisión Verificadora
Presentación ante los estudiantes y comunidad académica de candidatos elegibles a rector	8 y 9 de mayo	N/A	Auditorio INFOTEP / Vicerrectoría Administrativa y Financiera
Presentación a entrevistas ante el Consejo Directivo	25 de mayo	N/A	INFOTEP / Secretaria Técnica del Consejo Directivo y el Consejo Directivo
Designación del Rector	26 de mayo	N/A	INFOTEP / Consejo Directivo
Posesión del Rector	5 de julio	N/A	INFOTEP / Consejo Directivo

ARTÍCULO SEXTO: Los candidatos asumen con responsabilidad sus campañas, las cuales deberán hacerse en el marco de la transparencia, la ética y la moral.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los candidatos no podrán utilizar los espacios físicos de INFOTEP San Andrés para fijar publicidad.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en San Andrés Isla, a los veinticuatro (24) días del mes de febrero de 2023.


MARÍA FERNANDA POLANIA C.
Presidente


MARLON MITCHELL H.
Secretario Técnico